

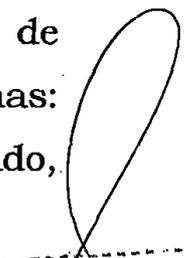
2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA QSI AMERICA-INC-ECUADOR S. A. CUANTIA: (\$ 10.000,00).-----

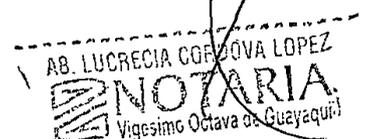
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de Septiembre del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES**, de estado civil casado, auditor líder en responsabilidad social; y, el señor **ALEX YALIL GEORGE CUEVA MARIDUEÑA**, de estado civil casado, asesor; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES**, de estado civil casado,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

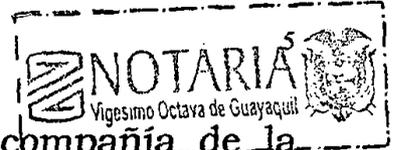
1 auditor líder en responsabilidad social, mayor de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil; y, **ALEX YALIL GEORGE CUEVA MARIDUEÑA**,
4 de estado civil casado, asesor, mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
6 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
7 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
8 presente contrato se denominará **QSI AMERICA-INC-**
9 **ECUADOR S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
10 domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
11 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
12 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
13 compañía por su objeto social se dedicará a las actividades
14 científicas, de ensayos y análisis técnicos, teniendo como
15 objeto realizar: la certificación de sistemas de gestión y
16 sistemas de gestión de calidad, para todo tipo de industria,
17 empresa u organización, sea pública o privada; a la
18 certificación de productos, servicios y procesos, para el sector
19 económico en general, ya sean del mercado nacional e
20 internacional y organismos de consumidores; a la
21 certificación de personas para la ejecución de actividades en
22 todo tipo de industrias, empresas, servicios u organización,
23 del sector privado o público; como organismo de inspección
24 de productos, servicios, obras o instalaciones, para la
25 industria en general y para empresas, organismos e
26 instituciones públicas o privadas. A brindar el servicio de
27 laboratorios de ensayo, calibración, medición y muestreo,
28 para la industria en general, empresas, instituciones,



1 organismos, públicos o privados, personas naturales o
2 jurídicas. A las actividades de análisis y pruebas
3 relacionadas a campos científicos. A brindar el servicio de
4 capacitación a las personas para que puedan hacer uso de
5 éstos instrumentos. A brindar el servicio de auditorías de las
6 certificaciones; y, el servicio de verificación de conformidad
7 de transacciones comerciales en general. A prestar el servicio
8 relacionado a la evaluación de la conformidad de bienes y
9 servicios; periciales para todo tipo de bienes y productos; de
10 revisión y seguimiento de normas en el área de salud, medio
11 ambiente, seguridad y salud ocupacional, hoteleros y al
12 consumidor. A la exportación de servicios relacionados con la
13 certificación de sistemas de gestión de calidad, productos,
14 servicios, procesos y de personas, para la ejecución de
15 actividades; así como los servicios de laboratorio de ensayo y
16 calibración, medición y muestreo. Para el cumplimiento de
17 su actividad económica, podrá importar equipos,
18 maquinarias y mercaderías, bajo el régimen de consumo, de
19 admisión temporal para reexportación en el mismo estado y
20 de admisión temporal para el perfeccionamiento activo;
21 también podrá importar bajo el régimen aduanero
22 correspondiente, muestras para ensayo; además podrá
23 importar instrumentos, equipos y máquinas para la
24 implementación de laboratorios de análisis físico, químico,
25 microbiológico, clínico y de ensayo en general; así como
26 instrumentos, equipos y aparatos de calibración, medición,
27 peso, control (inspección) y de muestreo en general.- Al
28 ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agente,



1 franquicias.- Podrá participar en licitaciones, concursos de
2 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
3 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
4 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
5 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o
6 asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
7 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con
8 su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente
9 pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o
10 de experimentación, o como contribuciones razonables de
11 orden cívico o de carácter social.- La compañía no se podrá
12 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
13 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
15 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
16 No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir
17 o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos
18 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
19 de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
20 Autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de
22 la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en diez mil acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
26 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
27 límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
28 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo



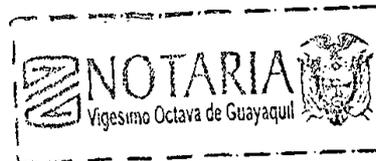
1 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
2 siguiente manera: **a) PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES**, ha
3 suscrito nueve mil novecientas noventa acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
6 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
7 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
8 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) ALEX**
9 **YALIL GEORGE CUEVA MARIDUEÑA**, ha suscrito diez
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
12 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
13 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
14 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
15 de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
16 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
17 encuentra íntegramente suscrito al momento del
18 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
19 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
20 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
21 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
22 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
23 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
24 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
25 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
26 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
27 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la
28 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.



1 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
2 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
3 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
4 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
5 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
6 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
7 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
8 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
9 General y del Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
10 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
11 convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de
12 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
14 fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente
15 Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General, las
16 actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de
17 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas
18 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
22 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
23 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
24 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
27 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
28 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del

1 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
4 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
5 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
6 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
7 en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición
8 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
9 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
10 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
13 será ejercida por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo
14 indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de
15 la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
16 al Presidente Ejecutivo; quienes durarán cinco años en sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
18 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)**
19 Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán
20 cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar
21 o rechazar las cuentas y balances presentados por el
22 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de
23 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
24 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
25 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
26 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar
27 el aumento o disminución del capital suscrito de la
28 compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el

1 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
2 del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
4 **b)** Administrar junto con el Presidente Ejecutivo, con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
6 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
7 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances
9 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
10 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
11 Ejecutivo los títulos y talonarios de las acciones de las demás
12 actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en la Ley
13 y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son
14 atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Ejercer
15 individualmente la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de
17 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
18 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
19 Junta General; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el
20 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
21 fundadores han decidido nombrar como Gerente General al
22 señor **Paúl Ramiro Fierro Rosales.-** **ARTÍCULO DECIMO:**
23 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y
24 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
26 Gerente General y del Presidente Ejecutivo de la compañía.
27 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá
28 llevar la numeración correspondiente. Cada acción es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 05:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709122
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QSI AMERICA-INC-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.11 REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS; ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.13 ACTIVIDADES DE ENSAYOS EN EL CAMPO DE LA HIGIENE ALIMENTARIA, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE ENSAYO Y CONTROL VETERINARIO EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.14 ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.15 ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL M7120.91 ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, COMO BIENES DE CONSUMO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, CONTENEDORES PRESURIZADOS, CENTRALES NUCLEARES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.93 ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2015 05:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

14/09/2015 4.53 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
2 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
3 Junta General en proporción de su valor pagado.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
5 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
6 transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
11 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
12 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
13 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído
14 o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
15 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
16 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La

17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
18 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
19 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
21 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
22 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
23 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

24 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
25 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para
26 obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
27 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
28 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta

1 validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible. Abogado**
2 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados**
3 **número cero nueve - mil novecientos ochenta y siete -**
4 **once.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
5 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
6 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
7 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
8 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
9 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.

11 **DOY FE.**-----

12

13

14 
PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES

15 **ACCIONISTA**

16 **C.C. No. 1802816221**

17 **C. V. No. 009-0294**

18

19

20 
ALEX YALIL GEORGE CUEVA MARIDUEÑA

21 **ACCIONISTA**

22 **C.C. No. 0908198039**

23 **C. V. No. 007-0196**

24

25

26

27

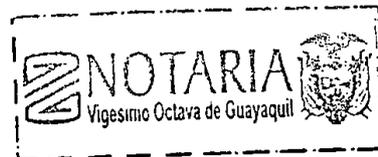
28

29


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA QSI AMERICA - INC - ECUADOR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de septiembre de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.171
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:08:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **QSI AMERICA-INC-ECUADOR S.A.**, de fojas **90.636 a 90.652**, Registro Mercantil número **4.435**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **QSI AMERICA-INC-ECUADOR S.A.**, a favor de **PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES**, de fojas **39.639 a 39.641**, Registro de Nombres número **12.676**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de octubre de 2015

REVISADO POR: *ho*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1224720



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QSI AMERICA-INC-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PIEDRAHITA	242	XIMENA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2572063		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<u>p12rfr@gmail.com</u>		
CELULAR:	FAX:		
983202239			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 100 MTRS. ALMACEN PYCCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PAUL RAMIRO FIERRO ROSALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1802816221			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:30 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 704920

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2015 14:06:56

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 39863 - 0

PAUL FIERRO ROSALES

Expediente: 7709122

RUC:

Razón social:

QSI AMERICA-INC-ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO